



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DSP: SSE/D-1662/2022

**CONTRATO No. AD-021.22
AD-EL-019/2022**

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ABARROTES DESTINADOS AL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE VERACRUZ (CRISVER), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA LA EMPRESA "AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARÍA ALEJANDRA BERENICE TABOADA GOMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la asistencia social; tiene como objetivos los que marca la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y la normatividad aplicable, así como generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida, brindar servicios de asistencia social oportunos, eficaces, equitativos, humanitarios y de calidad en apoyo de la población más desprotegida y coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva.

B) Que la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) ha establecido como el derecho a la alimentación lo siguiente: "Todo ser

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



humano tiene derecho a una alimentación adecuada y tiene el derecho fundamental a no padecer hambre, según las normas internacionales de derechos humanos. En pocas palabras, se trata del "derecho a la alimentación". El derecho a una alimentación adecuada comprende los aspectos cuantitativos, cualitativos y de aceptabilidad cultural. Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a la alimentación. Algunas obligaciones son de carácter inmediato y otras deberán cumplirse gradualmente destinando la mayor parte posible de los recursos disponibles. El derecho a la alimentación no es el derecho a ser alimentado sino, primordialmente, el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad. Sólo cuando una persona no pueda, por razones ajenas a su voluntad, a proveer a su propio sustento, tiene el Estado la obligación de proporcionarle alimentación o los medios de adquirirla", en ese tenor el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se ha mostrado como un institución garante de Derechos Humanos, que busca alternativas que permitan combatir la pobreza, la desigualdad y la marginación; y que a su vez fortalezcan el desarrollo humano, garantizando el cumplimiento de los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave-, y lo preceptuado en la Convención Interamericana de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

C) Que en vista de las disposiciones constitucionales y legales que anteceden y toda vez, que el artículo 55 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a los Entes Públicos a realizar contrataciones, a través de Adjudicación Directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes, siempre que se emita un Dictamen de Procedencia que funda y motive esta determinación: "Se trate de bienes perecederos cuya ministración no sea permanente", supuesto de excepción que se actualizan plenamente en la presente necesidad de contratación, conforme a lo precisado en los Resultados del Dictamen.





D) Que el Área usuaria de esta contratación es el Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz (CRISVER) y su Titular el suscriptor del presente Dictamen para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y la adquisición de los productos alimenticios y abarrotes, es en cumplimiento a las atribuciones y facultades que tienen conferidas en los siguientes ordenamientos legales y administrativos: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

E) Que en fecha 31 de mayo del presente año, se llevó a cabo el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprobó por unanimidad mediante **ACUERDO SO/V/018/2022**, por los integrantes del Subcomité con derecho a voz y voto, en todos sus términos el Dictamen que se sometió a consideración del pleno con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

F) Que en fecha 25 de mayo del año en curso, se llevó a cabo el Dictamen de Procedencia de la **ADJUDICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ABARROTES DESTINADO AL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE VERACRUZ (CRISVER), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**, y en el marco de las consideración y fundamento enunciado, queda justificada, motivada y acreditada la necesidad de celebrar el Contrato abierto con el proveedor **AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**





DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado e Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 15 de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Setenta y Seis, Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Ciento Catorce, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaría número Veintisiete de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por Licencia de su Titular el Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.





II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Tres Mil Ochocientos Veintinueve, Libro número Cuarenta y Dos, ante la fe del Licenciado Sergio Alfieri Verón Casazza, Notario Adscrito en funciones de la Notaria Número VEINTISIETE de la Undécima Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su titular el Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, María Alejandra Berenice Taboada Gómez, en carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Tres Mil Ochocientos Veintinueve, Libro número Cuarenta y Dos, ante la fe del Sergio Alfieri Verón Casazza, Notario Adscrito en funciones de la Notaria Número VEINTISIETE de la Undécima Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su titular el Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de abarrotes, servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales; con Registro Federal de Contribuyentes número AGO131030PH5 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 6198, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

D) María Alejandra Berenice Taboada Gómez, Administrador Único de la empresa "AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED]

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Durazno, número 3, Interior sin número, Colonia Arboledas del Sumidero, Código Postal 91150, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido





de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a vender productos alimenticios y abarrotes destinados al Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz (CRISVER), refiriendo las cantidades y especificaciones establecidas en el **ANEXO I** y a lo siguiente:

RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PU	TOTAL CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL CANTIDAD MÁXIMA
POLLO							
1	PECHUGA EN BISTEC	PZA. APROX. 200 GR	53	530	\$30.71	\$1,627.63	\$16,276.30
2	PECHUGA ENTERA	PZA. APROX. 500 GR	22	220	\$61.43	\$1,351.46	\$13,514.60
3	PIERNA Y MUSLO	PZA. APROX. 280 GR	54	544	\$15.02	\$811.08	\$8,170.88
TOTAL DE LOTE 1						\$3,790.17	\$37,961.78

RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PU	TOTAL CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL CANTIDAD MÁXIMA
CARNES Y LÁCTEOS							
1	BISTEC DE RES	KILO	5	50	\$245.70	\$1,228.50	\$12,285.00
2	CARNE DE RES EN TROZO	KILO	3	30	\$191.10	\$573.30	\$5,733.00
3	MOLIDA DE RES	KILO	4	40	\$245.70	\$982.80	\$9,828.00
4	CARNE PARA DESHEBRAR DE RES	KILO	4	40	\$191.10	\$764.40	\$7,644.00

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



5	CHORIZO DE PAVO	KILO	1	15	\$57.33	\$57.33	\$859.95
6	CHULETA AHUMADA DE CERDO	KILO	1	15	\$109.20	\$109.20	\$1,638.00
7	COSTILLA DE PUERCO	KILO	2	25	\$150.15	\$300.30	\$3,753.75
8	FILETE DE PESCADO BLANCO	KILO	1	5	\$122.85	\$122.85	\$614.25
9	HUEVO	CONO C/30 PZAS.	15	150	\$79.59	\$1,193.85	\$11,938.50
10	JAMÓN DE PAVO FUD	KILO	2	25	\$197.40	\$394.80	\$4,935.00
11	LOMO DE PUERCO	KILO	1	15	\$150.15	\$150.15	\$2,252.25
12	MACIZA DE PUERCO	KILO	4	45	\$136.50	\$546.00	\$6,142.50
13	MANTECA DE CERDO	KILO	1	9	\$61.43	\$61.43	\$552.87
14	MANTEQUILLA CON CONTENIDO DE LECHE	KILO	1	7	\$88.73	\$88.73	\$621.11
15	QUESO AMARILLO EN REBANADAS	KILO	1	10	\$81.90	\$81.90	\$819.00
16	QUESO AÑEJO	KILO	8	80	\$122.85	\$982.80	\$9,828.00
17	QUESO DE HEBRA	KILO	5	50	\$136.50	\$682.50	\$6,825.00
18	QUESO MANCHEGO	KILO	1	15	\$163.80	\$163.80	\$2,457.00
19	QUESO PANELA	KILO	1	15	\$122.85	\$122.85	\$1,842.75
20	SALCHICHA DE PAVO	KILO	2	20	\$47.78	\$95.56	\$955.60
21	TOCINO DE PAVO	KILO	1	10	\$95.55	\$95.55	\$955.50
22	YOGURT LIGHT SABORES	LITRO	1	14	\$50.37	\$50.37	\$705.18
23	YOGURT NATURAL LIGHT	LITRO	2	25	\$50.37	\$100.74	\$1,259.25
24	YOGURTH PARA BEBER DE SABORES	FRASCO	5	50	\$10.50	\$52.50	\$525.00
25	YOGURT SIN AZUCAR	LITRO	1	15	\$50.37	\$50.37	\$755.55
TOTAL DE LOTE 2	\$9,052.58	\$95,726.01					

RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PU	TOTAL CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL CANTIDAD MÁXIMA
FRUTAS Y VERDURAS							
1	ACELGAS	ROLLO	4	40	\$10.50	\$42.00	\$420.00

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



[Handwritten signature]



2	AGUACATE HASS	KILO	3	30	\$67.31	\$201.93	\$2,019.30
3	AJO	KILO	1	8	\$109.20	\$109.20	\$873.60
4	APIO	PIEZA	1	10	\$16.38	\$16.38	\$163.80
5	BETABEL	KILO	1	16	\$10.92	\$10.92	\$174.72
6	BROCOLI	KILO	2	25	\$16.38	\$32.76	\$409.50
7	CALABACITA ITALIANA	KILO	5	55	\$12.29	\$61.45	\$675.95
8	CALABAZA DE CASTILLA	KILO	1	10	\$30.00	\$30.00	\$300.00
9	CEBOLLA BLANCA	KILO	6	60	\$28.67	\$172.02	\$1,720.20
10	CHAMPINON	KILO	1	9	\$88.73	\$88.73	\$798.57
11	CHAYOTE	KILO	4	45	\$35.49	\$141.96	\$1,597.05
12	CHICHARO PELADO	KILO	1	9	\$136.50	\$136.50	\$1,228.50
13	CHILE POBLANO	KILO	3	30	\$21.84	\$65.52	\$655.20
14	CHILE SERRANO	KILO	1	8	\$81.90	\$81.90	\$655.20
15	CHILE VERDE	KILO	3	30	\$20.48	\$61.44	\$614.40
16	CILANTRO	ROLLO	1	12	\$40.95	\$40.95	\$491.40
17	COL	PIEZA	2	20	\$21.84	\$43.68	\$436.80
18	COLIFLOR	PIEZA	1	8	\$21.00	\$21.00	\$168.00
19	DURAZNO	KILO	1	10	\$109.20	\$109.20	\$1,092.00
20	EJOTE	KILO	3	30	\$34.13	\$102.39	\$1,023.90
21	ELOTE	PIEZA	8	80	\$5.46	\$43.68	\$436.80
22	EPAZOTE	ROLLO	1	3	\$47.78	\$47.78	\$143.34
23	ESPINACAS	ROLLO	5	57	\$4.10	\$20.50	\$233.70
24	FRESA	KILO	1	10	\$88.73	\$88.73	\$887.30
25	GUAYABA	KILO	3	35	\$31.40	\$94.20	\$1,099.00
26	HABA TIERNA	KILO	1	10	\$35.70	\$35.70	\$357.00
27	HIERBABUENA	ROLLO	1	3	\$15.75	\$15.75	\$47.25
28	JAMAICA	KILO	1	8	\$163.80	\$163.80	\$1,310.40
29	JICAMA	KILO	1	15	\$17.75	\$17.75	\$266.25
30	JITOMATE	KILO	25	250	\$15.02	\$375.50	\$3,755.00
31	KIWI	KILO	1	6	\$117.39	\$117.39	\$704.34
32	LAUREL	ROLLO	1	3	\$26.25	\$26.25	\$78.75
33	LECHUGA ROMANA	PIEZA	6	60	\$6.83	\$40.98	\$409.80
34	LIMON	KILO	3	35	\$54.60	\$163.80	\$1,911.00
35	MANDARINA	KILO	6	60	\$17.75	\$106.50	\$1,065.00
36	MANGO MANILA	KILO	2	20	\$34.65	\$69.30	\$693.00
37	MANZANA	KILO	3	30	\$50.51	\$151.53	\$1,515.30
38	MELON	PIEZA	8	80	\$40.95	\$327.60	\$3,276.00
39	NARANJA	KILO	18	180	\$6.83	\$122.94	\$1,229.40
40	NOPAL SIN ESPINA	KILO	2	20	\$31.40	\$62.80	\$628.00
41	OREGANO	ROLLO	1	2	\$31.50	\$31.50	\$63.00
42	PAPA	KILO	15	150	\$17.75	\$266.25	\$2,662.50
43	PAPAYA	KILO	12	120	\$19.11	\$229.32	\$2,293.20
44	PEPINO	KILO	3	30	\$10.92	\$32.76	\$327.60
45	PERA	KILO	1	15	\$68.11	\$68.11	\$1,021.65
46	PEREJIL	ROLLO	1	4	\$27.30	\$27.30	\$109.20
47	PIMIENTO MORRON AMARILLO	KILO	1	6	\$68.25	\$68.25	\$409.50
48	PIMIENTO MORRON ROJO	KILO	1	6	\$68.25	\$68.25	\$409.50
49	PIMIENTO MORRON VERDE	KILO	1	8	\$68.25	\$68.25	\$546.00
50	PINA	PIEZA	3	30	\$36.86	\$110.58	\$1,105.80

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



51	PLATANO MACHO	KILO	7	70	\$20.48	\$143.36	\$1,433.60
52	PLATANO ROATAN	KILO	9	90	\$20.48	\$184.32	\$1,843.20
53	RABANO	ROLLO	1	6	\$20.48	\$20.48	\$122.88
54	SANDIA	PIEZA	1	12	\$92.82	\$92.82	\$1,113.84
55	TOMATE VERDE DE CASCARA	KILO	5	50	\$20.48	\$102.40	\$1,024.00
56	TOMILLO	ROLLO	1	2	\$36.75	\$36.75	\$73.50
57	TUNA	KILO	2	20	\$47.25	\$94.50	\$945.00
58	UVA	KILO	1	6	\$163.80	\$163.80	\$982.80
59	ZANAHORIA	KILO	3	35	\$109.20	\$327.60	\$3,822.00
TOTAL DE LOTE 3						\$5,799.01	\$55,873.49

RENGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PU	TOTAL CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL CANTIDAD MÁXIMA
ABARROTES							
1	ACEITE	LITRO	13	130	\$60.06	\$780.78	\$7,807.80
2	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN	LITRO	1	6	\$144.69	\$144.69	\$868.14
3	ACEITUNAS DESHUESADAS	FRASCO 220GR	1	5	\$36.86	\$36.86	\$184.30
4	AJONJOLI	KILOGRAMO	1	3	\$136.50	\$136.50	\$409.50
5	ALMENDRA	KILOGRAMO	1	3	\$278.25	\$278.25	\$834.75
6	ALUBIAS	KILOGRAMO	1	6	\$51.87	\$51.87	\$311.22
7	ALCAPARRAS	FRASCO 220GR	1	3	\$127.58	\$127.58	\$382.74
8	AMARANTO	KILOGRAMO	1	5	\$84.00	\$84.00	\$420.00
9	ARROZ	KILOGRAMO	8	80	\$23.89	\$191.12	\$1,911.20
10	ATÚN EN AGUA	LATA DE 140 GRS	20	200	\$25.12	\$502.40	\$5,024.00
11	AVENA	KILOGRAMO	1	15	\$34.65	\$34.65	\$519.75
12	AZUCAR	KILOGRAMO	13	135	\$22.07	\$286.91	\$2,979.45
13	BICARBONATO EN POLVO	KILOGRAMO	0.1	2	\$107.10	\$10.71	\$214.20
14	BOLSA PLASTICO 20X30	KILOGRAMO	1	5	\$116.71	\$116.71	\$583.55
15	BOLSA DE PLASTICO 35X45 CMS	KILOGRAMO	8	8	\$120.75	\$966.00	\$966.00
16	CACAHUATE PELADO	KILOGRAMO	1	2	\$126.00	\$126.00	\$252.00
17	CAFÉ PURO MOLIDO	KILOGRAMO	4	45	\$294.00	\$1,176.00	\$13,230.00
18	CANELA EN RAJA A GRANEL	KILOGRAMO	0.1	1	\$573.30	\$57.33	\$573.30
19	CEREAL DE HOJUELA DE MAÍZ	CAJA 980 GRS	1	10	\$49.82	\$49.82	\$498.20
20	CIRUELA PASA SIN HUESO	KILOGRAMO	1	3	\$273.00	\$273.00	\$819.00
21	CONSOME DE POLLO EN POLVO	KILOGRAMO	1	8	\$96.92	\$96.92	\$775.36

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





22	CHICHAROS EN LATA	LATA 420 GRS.	2	26	\$12.97	\$25.94	\$337.22
23	CHILE ARBOL	KILOGRAMO	1	2	\$191.10	\$191.10	\$382.20
24	CHILE ANCHO	KILOGRAMO	1	2	\$204.75	\$204.75	\$409.50
25	CHILE CHIPOTLE	LATA 380 GRS	1	15	\$39.90	\$39.90	\$598.50
26	CHILE GUAJILLO	KILOGRAMO	1	2	\$170.63	\$170.63	\$341.26
27	CHILE PASILLA	KILOGRAMO	1	2	\$184.28	\$184.28	\$368.56
28	CHILE SECO	KILOGRAMO	1	2	\$136.50	\$136.50	\$273.00
29	CHILES EN RAJAS	LATA 2,800 GRS	1	15	\$116.03	\$116.03	\$1,740.45
30	CHOCOLATE EN BARRA	CAJA 540 GRS (C/6 TABLILLAS DE 90 GRS C/U)	1	10	\$88.73	\$88.73	\$887.30
31	CHOCOLATE EN POLVO	BOLSA DE 350 GRS.	1	22	\$42.32	\$42.32	\$931.04
32	DESINFECTANTE PARA VERDURAS	LITRO	1	8	\$304.50	\$304.50	\$2,436.00
33	DURAZNO EN ALMIBAR	LATA DE 800 GRS	1	40	\$65.52	\$65.52	\$2,620.80
34	ENCENDEDOR MANGO LARGO	PIEZA	1	5	\$53.24	\$53.24	\$266.20
35	FRIJOL NEGRO	KILOGRAMO	9	90	\$31.40	\$282.60	\$2,826.00
36	GALLETA MARIA	KILOGRAMO	1	10	\$109.20	\$109.20	\$1,092.00
37	GALLETA SALADA	KILOGRAMO	1	10	\$23.21	\$23.21	\$232.10
38	GARBANZO	KILOGRAMO	1	3	\$66.02	\$66.02	\$198.06
39	GELATINA DE AGUA	BOLSA DE 170 GRS	8	80	\$12.69	\$101.52	\$1,015.20
40	GELATINA DE LECHE	BOLSA DE 170 GRS	7	70	\$12.60	\$88.20	\$882.00
41	GRANO DE ELOTE	LATA DE 410 GRS	3	35	\$20.34	\$61.02	\$711.90
42	GRANOLA	KILOGRAMO	1	15	\$80.54	\$80.54	\$1,208.10
43	GRENETINA	KILOGRAMO	1	3	\$289.38	\$289.38	\$868.14
44	HABAS SECAS	KILOGRAMO	1	4	\$175.27	\$175.27	\$701.08
45	HARINA DE TRIGO	KILOGRAMO	1	10	\$21.02	\$21.02	\$210.20
46	HARINA PARA HOT CAKES	CAJA DE 1KG	1	10	\$64.16	\$64.16	\$641.60
47	JUGO DE FRUTAS 200ML	CAJA DE 200ML	5	50	\$6.83	\$34.15	\$341.50
48	LECHE EVAPORADA	LATA DE 360 ML	6	60	\$26.25	\$157.50	\$1,575.00
49	LECHE CONDENSADA	LATA DE 397 ML	7	70	\$38.22	\$267.54	\$2,675.40
50	LECHE DE ALMENDRA	LITRO	5	50	\$64.89	\$324.45	\$3,244.50
51	LECHE ENTERA	LITRO	35	350	\$31.40	\$1,099.00	\$10,990.00
52	LECHE SEMIDESCREMADA	LITRO	15	150	\$28.77	\$431.55	\$4,315.50

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



53	LENTEJAS	KILOGRAMO	1	8	\$49.82	\$49.82	\$398.56
54	MAIZ POZOLERO PRECOCIDO	BOLSA DE KILO	1	10	\$27.30	\$27.30	\$273.00
55	MAIZENA SABORES	SOBRE 47 GRS	1	10	\$10.92	\$10.92	\$109.20
56	MAYONESA	FRASCO 3,400 KG	1	8	\$322.35	\$322.35	\$2,578.80
57	MEDIA CREMA	CAJA 250 ML	15	150	\$13.48	\$202.20	\$2,022.00
58	MERMELADA DE FRESA	FRASCO 800 GRS	1	5	\$91.35	\$91.35	\$456.75
59	MIEL DE ABEJA	LITRO	1	2	\$220.50	\$220.50	\$441.00
60	MIEL MAPPLE	LITRO	1	3	\$76.80	\$76.80	\$230.40
61	NUEZ	KILOGRAMO	1	3	\$488.36	\$488.36	\$1,465.08
62	PAMBAZO MEDIANO	PIEZA	110	1100	\$2.63	\$289.30	\$2,893.00
63	PAN DULCE	PIEZA	100	1000	\$4.10	\$410.00	\$4,100.00
64	PAN DE MOLDE BLANCO	PAQUETE GRANDE	4	45	\$44.63	\$178.52	\$2,008.35
65	PAN DE MOLDE INTEGRAL	PAQUETE GRANDE	4	45	\$47.59	\$190.36	\$2,141.55
66	PAN MOLIDO	BOLSITA DE 210 GRS.	3	30	\$40.95	\$122.85	\$1,228.50
67	PAN TOSTADO	PAQUETE 210 GRS	1	15	\$32.85	\$32.85	\$492.75
68	PAN PARA HOTDOG	PAQUETE 340 GRS	2	25	\$29.40	\$58.80	\$735.00
69	PAPEL ALUMINO	ROLLO CON 50 MTS	1	10	\$41.54	\$41.54	\$415.40
70	PAPEL FILM(PELICUL A)	ROLLO CON 30 MTS	1	15	\$16.28	\$16.28	\$244.20
71	PASITAS	KILOGRAMO	1	5	\$70.98	\$70.98	\$354.90
72	PASTA PARA SOPA DE CODITO #2	CAJA C/20 BOLSITAS	1	1	\$236.25	\$236.25	\$236.25
73	PASTA PARA SOPA DE FIDEO #1	CAJA C/20 BOLSITAS	1	2	\$257.99	\$257.99	\$515.98
74	PASTA PARA SPAGUETTI	CAJA C/20 BOLSITAS	1	2	\$231.78	\$231.78	\$463.56
75	PILONCILLO	PIEZA	1	15	\$9.56	\$9.56	\$143.40
76	PIMIENTA MOLIDA	KILOGRAMO	0.1	0.5	\$126.00	\$12.60	\$63.00
77	PIÑA EN ALMIBAR	LATA 800 GRS	3	30	\$68.66	\$205.98	\$2,059.80
78	POLVO PARA PREPARAR FLAN	BOLSITA O CAJA/ 136GR	3	30	\$11.19	\$33.57	\$335.70
79	PURE DE TOMATE	KILOGRAMO	1	15	\$39.59	\$39.59	\$593.85
80	SAL	KILOGRAMO	1	15	\$8.19	\$8.19	\$122.85
81	SAL CON AJO	KILOGRAMO	1	2	\$56.18	\$56.18	\$112.36
82	SALSA CATSUP	BOTE O BOLSA DE 1 KILO	1	5	\$29.35	\$29.35	\$146.75
83	SEMILLA DE CALABAZA	KILOGRAMO	1	2	\$181.65	\$181.65	\$363.30

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



	(PIPIANA) PELADA						
84	SERVILLETAS	PAQUETE 500 PZAS	4	40	\$35.41	\$141.64	\$1,416.40
85	SERVITOALLA	PAQUETE DE 3 ROLLOS	1	15	\$45.05	\$45.05	\$675.75
86	SUSTITUTO DE AZUCAR S/CALORÍAS	CAJA C/100 SOBRES	1	2	\$92.40	\$92.40	\$184.80
87	TÉ DE MANZANILLA	CAJA C/100 SOBRES	1	4	\$98.70	\$98.70	\$394.80
88	TORTILLINAS DE HARINA	PAQUETE C/10 PZS	9	90	\$19.66	\$176.94	\$1,769.40
89	TORTILLA DE MAÍZ	KILOGRAMO	60	600	\$21.84	\$1,310.40	\$13,104.00
90	VAINILLA	LITRO	1	2	\$50.40	\$50.40	\$100.80
91	VINAGRE BLANCO	LITRO	1	10	\$16.24	\$16.24	\$162.40
TOTAL DE LOTE 4	\$16,963.41	\$130,438.3 6					
TOTAL DE LOTES 1, 2, 3 Y 4	\$35,605.17	\$319,999.6 4					

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", un Total Mínimo de \$35,605.17 (Treinta y cinco mil seiscientos cinco pesos 17/100 M.N.) y un monto Total Máximo de \$319,999.64 (Trescientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 64/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago se efectuara de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y quedará condicionado totalmente a la entrega de la constancia actualizada de obligaciones estatal y federal.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-1662/2022, de fecha once de mayo del año en curso, correspondiente al Recurso Subsidio Estatal de Participaciones Federales 2022.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" entregará libre a piso, previo requerimiento y de acuerdo a cada pedido emitido por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de manera semanal en CRISVER, ubicado en el Blvd. Culturas Veracruzanas, No. 24, Col. Nuevo Xalapa, C.P. 91097, Xalapa, Ver.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de productos alimenticios y abarrotes los días lunes de cada semana previa formalización del pedido correspondiente, de acuerdo a las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad las herramientas y el personal que él designe para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. - GARANTÍA.-"EL PROVEEDOR" deberá garantizar la calidad de los productos mínimo **OCHO DÍAS NATURALES**, contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose a su reposición y/o canje en caso de descomposición o podredumbre en un tiempo no mayor a **CINCO DÍAS HÁBILES** y una caducidad en caso de abarrotes mínima de **SEIS MESES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$31,999.96 (Treinta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.)**, cantidad equivalente al 10% del monto máximo de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



I.- Tendrá vigencia de un año a partir de la firma del contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, y este último a su vez deberá tramitarla ante la parte afianzadora.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de la contratante por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de **CINCO DÍAS NATURALES** contado a partir de la notificación, el canje de los productos que no cumplan con los requisitos solicitados o presenten deficiencias en la calidad, la contratante aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de la contratante por el monto correspondiente a dicha pena convencional.





III. En ninguno de los casos indicados en las fracciones I y II el monto de la pena convencional excederá el monto total de la Fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la Fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la prestación del servicio para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.





Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.-ENLACE.-Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa al Titular la Dirección del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz será el encargado de supervisar, para validación y aprobación de los productos solicitados.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. - "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 30 de junio del dos mil veintidós.

POR "EL DIF"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles, Directora Administrativa y
Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

POR "EL PROVEEDOR"

María Alejandra Berenice
Taboada Gómez
Administrador Único
de la empresa
AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS
, S.A. DE C.V.

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-021.22, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la otra con la empresa AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., de fecha 30 de junio de 2022.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



ANEXO ÚNICO

RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
POLLO				
1	PECHUGA EN BISTEC	PZA. APROX. 200 GR	53	530
2	PECHUGA ENTERA	PZA. APROX. 500 GR	22	220
3	PIERNA Y MUSLO	PZA. APROX. 280 GR	54	544

RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
CARNES Y LÁCTEOS				
1	BISTEC DE RES	KILO	5	50
2	CARNE DE RES EN TROZO	KILO	3	30
3	MOLIDA DE RES	KILO	4	40
4	CARNE PARA DESHEBRAR DE RES	KILO	4	40
5	CHORIZO DE PAVO	KILO	1	15
6	CHULETA AHUMADA DE CERDO	KILO	1	15
7	COSTILLA DE PUERCO	KILO	2	25
8	FILETE DE PESCADO BLANCO	KILO	1	5
9	HUEVO	CONO C/30 PZAS.	15	150
10	JAMÓN DE PAVO FUD	KILO	2	25
11	LOMO DE PUERCO	KILO	1	15
12	MACIZA DE PUERCO	KILO	4	45
13	MANTECA DE CERDO	KILO	1	9
14	MANTEQUILLA CON CONTENIDO DE LECHE	KILO	1	7
15	QUESO AMARILLO EN REBANADAS	KILO	1	10
16	QUESO AÑEJO	KILO	8	80
17	QUESO DE HEBRA	KILO	5	50
18	QUESO MANCHEGO	KILO	1	15
19	QUESO PANELA	KILO	1	15
20	SALCHICHA DE PAVO	KILO	2	20
21	TOCINO DE PAVO	KILO	1	10
22	YOGURT LIGHT SABORES	LITRO	1	14
23	YOGURT NATURAL LIGHT	LITRO	2	25
24	YOGURTH PARA BEBER DE SABORES	FRASCO	5	50
25	YOGURT SIN AZUCAR	LITRO	1	15

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



[Handwritten signature]



RENGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
FRUTAS Y VERDURAS				
1	ACELGAS	ROLLO	4	40
2	AGUACATE HASS	KILO	3	30
3	AJO	KILO	1	8
4	APIO	PIEZA	1	10
5	BETABEL	KILO	1	16
6	BROCOLI	KILO	2	25
7	CALABACITA ITALIANA	KILO	5	55
8	CALABAZA DE CASTILLA	KILO	1	10
9	CEBOLLA BLANCA	KILO	6	60
10	CHAMPIÑON	KILO	1	9
11	CHAYOTE	KILO	4	45
12	CHICHARO PELADO	KILO	1	9
13	CHILE POBLANO	KILO	3	30
14	CHILE SERRANO	KILO	1	8
15	CHILE VERDE	KILO	3	30
16	CILANTRO	ROLLO	1	12
17	COL	PIEZA	2	20
18	COLIFLOR	PIEZA	1	8
19	DURAZNO	KILO	1	10
20	EJOTE	KILO	3	30
21	ELOTE	PIEZA	8	80
22	EPAZOTE	ROLLO	1	3
23	ESPINACAS	ROLLO	5	57
24	FRESA	KILO	1	10
25	GUAYABA	KILO	3	35
26	HABA TIERNA	KILO	1	10
27	HIERBABUENA	ROLLO	1	3
28	JAMAICA	KILO	1	8
29	JICAMA	KILO	1	15
30	JITOMATE	KILO	25	250
31	KIWI	KILO	1	6
32	LAUREL	ROLLO	1	3
33	LECHUGA ROMANA	PIEZA	6	60
34	LIMON	KILO	3	35
35	MANDARINA	KILO	6	60
36	MANGO MANILA	KILO	2	20
37	MANZANA	KILO	3	30
38	MELON	PIEZA	8	80
39	NARANJA	KILO	18	180
40	NOPAL SIN ESPINA	KILO	2	20
41	OREGANO	ROLLO	1	2
42	PAPA	KILO	15	150
43	PAPAYA	KILO	12	120
44	PEPINO	KILO	3	30
45	PERA	KILO	1	15
46	PEREJIL	ROLLO	1	4
47	PIMIENTO MORRON AMARILLO	KILO	1	6
48	PIMIENTO MORRON ROJO	KILO	1	6

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



49	PIMIENTO MORRON VERDE	KILO	1	8
50	PIÑA	PIEZA	3	30
51	PLATANO MACHO	KILO	7	70
52	PLATANO ROATAN	KILO	9	90
53	RABANO	ROLLO	1	6
54	SANDIA	PIEZA	1	12
55	TOMATE VERDE DE CASCARA	KILO	5	50
56	TOMILLO	ROLLO	1	2
57	TUNA	KILO	2	20
58	UVA	KILO	1	6
59	ZANAHORIA	KILO	3	35

RENGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
ABARROTES				
1	ACEITE	LITRO	13	130
2	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN	LITRO	1	6
3	ACEITUNAS DESHUESADAS	FRASCO 220GR	1	5
4	AJONJOLI	KILOGRAMO	1	3
5	ALMENDRA	KILOGRAMO	1	3
6	ALUBIAS	KILOGRAMO	1	6
7	ALCAPARRAS	FRASCO 220GR	1	3
8	AMARANTO	KILOGRAMO	1	5
9	ARROZ	KILOGRAMO	8	80
10	ATÚN EN AGUA	LATA DE 140 GRS	20	200
11	AVENA	KILOGRAMO	1	15
12	AZUCAR	KILOGRAMO	13	135
13	BICARBONATO EN POLVO	KILOGRAMO	0.1	2
14	BOLSA PLASTICO 20X30	KILOGRAMO	1	5
15	BOLSA DE PLASTICO 35X45 CMS	KILOGRAMO	8	8
16	CACAHUATE PELADO	KILOGRAMO	1	2
17	CAFÉ PURO MOLIDO	KILOGRAMO	4	45
18	CANELA EN RAJA A GRANEL	KILOGRAMO	0.1	1
19	CEREAL DE HOJUELA DE MAÍZ	CAJA 980 GRS	1	10
20	CIRUELA PASA SIN HUESO	KILOGRAMO	1	3
21	CONSOME DE POLLO EN POLVO	KILOGRAMO	1	8
22	CHICHAROS EN LATA	LATA 420 GRS.	2	26
23	CHILE ARBOL	KILOGRAMO	1	2
24	CHILE ANCHO	KILOGRAMO	1	2
25	CHILE CHIPOTLE	LATA 380 GRS	1	15
26	CHILE GUAJILLO	KILOGRAMO	1	2
27	CHILE PASILLA	KILOGRAMO	1	2
28	CHILE SECO	KILOGRAMO	1	2
29	CHILES EN RAJAS	LATA 2,800 GRS	1	15
30	CHOCOLATE EN BARRA	CAJA 540 GRS (C/6 TABLILLAS DE 90 GRS C/U)	1	10
31	CHOCOLATE EN POLVO	BOLSA DE 350 GRS.	1	22
32	DESINFECTANTE PARA VERDURAS	LITRO	1	8
33	DURAZNO EN ALMIBAR	LATA DE 800 GRS	1	40





34	ENCENDEDOR MANGO LARGO	PIEZA	1	5
35	FRIJOL NEGRO	KILOGRAMO	9	90
36	GALLETA MARIA	KILOGRAMO	1	10
37	GALLETA SALADA	KILOGRAMO	1	10
38	GARBANZO	KILOGRAMO	1	3
39	GELATINA DE AGUA	BOLSA DE 170 GRS	8	80
40	GELATINA DE LECHE	BOLSA DE 170 GRS	7	70
41	GRANO DE ELOTE	LATA DE 410 GRS	3	35
42	GRANOLA	KILOGRAMO	1	15
43	GRENETINA	KILOGRAMO	1	3
44	HABAS SECAS	KILOGRAMO	1	4
45	HARINA DE TRIGO	KILOGRAMO	1	10
46	HARINA PARA HOT CAKES	CAJA DE 1KG	1	10
47	JUGO DE FRUTAS 200ML	CAJA DE 200ML	5	50
48	LECHE EVAPORADA	LATA DE 360 ML	6	60
49	LECHE CONDENSADA	LATA DE 397 ML	7	70
50	LECHE DE ALMENDRA	LITRO	5	50
51	LECHE ENTERA	LITRO	35	350
52	LECHE SEMIDESCREMADA	LITRO	15	150
53	LENTEJAS	KILOGRAMO	1	8
54	MAIZ POZOLERO PRECOCIDO	BOLSA DE KILO	1	10
55	MAIZENA SABORES	SOBRE 47 GRS	1	10
56	MAYONESA	FRASCO 3,400 KG	1	8
57	MEDIA CREMA	CAJA 250 ML	15	150
58	MERMELADA DE FRESA	FRASCO 800 GRS	1	5
59	MIEL DE ABEJA	LITRO	1	2
60	MIEL MAPPLE	LITRO	1	3
61	NUEZ	KILOGRAMO	1	3
62	PAMBAZO MEDIANO	PIEZA	110	1100
63	PAN DULCE	PIEZA	100	1000
64	PAN DE MOLDE BLANCO	PAQUETE GRANDE	4	45
65	PAN DE MOLDE INTEGRAL	PAQUETE GRANDE	4	45
66	PAN MOLIDO	BOLSITA DE 210 GRS.	3	30
67	PAN TOSTADO	PAQUETE 210 GRS	1	15
68	PAN PARA HOTDOG	PAQUETE 340 GRS	2	25
69	PAPEL ALUMINO	ROLLO CON 50 MTS	1	10
70	PAPEL FILM(PELICULA)	ROLLO CON 30 MTS	1	15
71	PASITAS	KILOGRAMO	1	5
72	PASTA PARA SOPA DE CODITO #2	CAJA C/20 BOLSITAS	1	1
73	PASTA PARA SOPA DE FIDEO #1	CAJA C/20 BOLSITAS	1	2
74	PASTA PARA SPAGUETTI	CAJA C/20 BOLSITAS	1	2
75	PILONCILLO	PIEZA	1	15
76	PIMIENTA MOLIDA	KILOGRAMO	0.1	0.5
77	PIÑA EN ALMIBAR	LATA 800 GRS	3	30
78	POLVO PARA PREPARAR FLAN	BOLSITA O CAJA/ 136GR	3	30
79	PURE DE TOMATE	KILOGRAMO	1	15
80	SAL	KILOGRAMO	1	15
81	SAL CON AJO	KILOGRAMO	1	2

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





82	SALSA CATSUP	BOTE O BOLSA DE 1 KILO	1	5
83	SEMILLA DE CALABAZA (PIPIANA) PELADA	KILOGRAMO	1	2
84	SERVILLETAS	PAQUETE 500 PZAS	4	40
85	SERVITOALLA	PAQUETE DE 3 ROLLOS	1	15
86	SUSTITUTO DE AZUCAR S/CALORÍAS	CAJA C/100 SOBRES	1	2
87	TÉ DE MANZANILLA	CAJA C/100 SOBRES	1	4
88	TORTILLINAS DE HARINA	PAQUETE C/10 PZS	9	90
89	TORTILLA DE MAÍZ	KILOGRAMO	60	600
90	VAINILLA	LITRO	1	2
91	VINAGRE BLANCO	LITRO	1	10

**Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx**

